



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-00327-00
ASUNTO: REQUIERE PREVIO A TERMINACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito de terminación del proceso, se requiere a la memorialista para que **aclare** la solicitud, esto es, la razón por la cual, se solicita la terminación del proceso, cuando dicha solicitud no se encuentra firmada por la parte actora.

Por otro lado, la parte actora requiere la entrega de los dineros que se encuentran retenidos en ocasión del embargo de la demandada EDIZABETH MUÑOZ QUICENO, esto es, si bien es cierto, se realizó una terminación parcial con respecto a la demandada LUZ STELLA MUÑOZ GALLEGO, también es cierto que el proceso se encuentra en trámite, todavía no hay auto que ordena seguir con la ejecución, mucho menos hay una liquidación del crédito con abonos.

En consecuencia, de lo anterior, se exhorta a la parte actora para que aclare la solicitud.

Finalmente, se requiere a la demandada para que aclare su solicitud, esto es, si requiere la terminación del proceso por pago total de la obligación el escrito debe estar coadyuvado por el demandante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.